



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	JOSE ALFREDO GRACIA
Demandada:	YASMIN LORENA TARAZONA
Radicado:	<b>2022-00829</b>
Providencia:	Auto N° 3292
Decisión:	Notificación conducta concluyente

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1. Con contestación de la Demanda y demanda de reconvención, acompañada de poder judicial, sin estar surtida la notificación de la demandada, motivo por el cual se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada, conforme al Art. 301 del CGP; más no la realizadas por la parte interesada al no aportar las constancias de recibido por la parte demandada y el cargue del traslado.

De acuerdo con el inciso 6 del artículo 118 del Código General del Proceso, que establece que mientras el expediente esté al despacho no corren términos, el término de traslado empezará a correr con la notificación de la presente providencia, y, por ende, seguidamente el término de traslado de la demanda al no indicar su renuncia al mismo.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: Téngase por notificada a la demandada por conducta concluyente**, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Por secretaría, contabilícese el término respectivo de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., como quiera que el proceso se encontraba al despacho, para dar contestación al escrito introductorio y demanda de reconvención o reafirmarse en las ya presentadas, como quiera que no se exteriorizó renuncia al término de traslado.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar al Dr. JULIO CESAR DIAZ MENESES, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido por la persona facultada por aquella para constituir abogado. (Artículo 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 45</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---